

Seguro de vehículos de movilidad personal y Bicicletas



Documento de información sobre el producto de seguro
SEGUROS LAGUN ARO S.A., entidad aseguradora registrada en España (C-0572)

Seguro vehículos de movilidad personal y Bicicletas

Este documento es un resumen de los principales aspectos de este seguro, por lo que la información no es completa. La información íntegra se facilita en el proyecto de seguro, en las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En función de las garantías contratadas en las condiciones particulares de la Póliza se cubrirán las coberturas derivadas del uso y propiedad del vehículo de movilidad o bicicleta/bicicletas eléctricas, siempre que estas dispongan de sistema de pedaleo auxiliar asistido que se interrumpa al alcanzar los 25 km/hora o el ciclista deje de pedalear.

El ámbito de cobertura del Seguro comprenderán los daños ocasionados a terceros y defensa jurídica sobre los intereses del Asegurado, daños personales sobre el conductor, asistencia en viaje para el conductor y vehículo y los propios daños accidentales o robo que pudiera sufrir el vehículo objeto del seguro.



¿Qué se asegura?

Responsabilidad Civil:

- ✓ Responsabilidad Civil (500.000 Euros).
Daños materiales o personales causados a terceros derivados de la circulación por vías urbanas o de montaña.
- ✓ Defensa Jurídica y Reclamación de daños:
Se garantizan los gastos de asistencia y defensa jurídica en procedimientos judiciales y/o administrativos, derivados de un accidente, así como los costes de profesionales derivados del proceso.

Coberturas opcionales:

- **Accidentes personales y Asistencia a la vida diaria:** Incluye las lesiones corporales asociadas de un accidente que deriven en muerte o invalidez permanente, más servicio de Asistencia a la vida diaria del Asegurado
- **Asistencia en viaje:** Asistencia para el vehículo y Asegurado ante los imprevistos contemplados por la garantía, con acceso vialbe en vías transitables.
- **Robo:** Reposición o indemnización en caso de expoliación o robo del vehículo asegurado siempre que cumpla las condiciones de seguridas mínimas establecidas a tal efecto.
- **Daños accidentales:** Sobre el vehículo asegurado, derivado de un accidente con componente externo, súbito e imprevisto



¿Qué no está asegurado?

Daños y perjuicios originados o producidos por:

- ✗ Mala fe, dolo o culpa grave del asegurado.
- ✗ Multas o sanciones derivadas de la propiedad o circulación del vehículo.
- ✗ Expoliación y hurtos ó simples pérdidas del bien asegurado.
- ✗ Perjuicios/daños sobre los bienes transportados en el vehículo.
- ✗ Perjuicios puramente estéticos, tales como arañazos, desconchados o falta de pintura que no impidan la normal circulación del vehículo.
- ✗ Los daños anteriores a la contratación de la póliza.
- ✗ La omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación y circulación del vehículo.
- ✗ Vehículos profesionales o daños sobrevinientes en el transcurso de cualquier actividad profesional y/o reparto de mercancías o bienes.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Limitaciones en la contratación:

- ! Asegurados con edad inferior a 16 años y superior a 75 años.
- ! Para las garantías de Daños Accidentales y/o Robo, vehículos de valor inferior a 400 euros y superior a 8.000 euros.
- ! Daños accidentales: Máximo 2 siniestros por anualidad.
 - Franquicia a cargo del Asegurado del 20% el importe del siniestro; Mín 150 Euros
- ! Robo: Máximo 2 siniestros por anualidad.
 - Franquicia a cargo del Asegurado del 20% el importe del siniestro; Mín 150 Euros

Los principales límites son los siguientes:

- ! Responsabilidad Civil: Límite de cobertura 500.000 €.
- ! Defensa Jurídica y Reclamación de Daños: 3.000€ (siempre que no se acepten los profesionales asignados por la Compañía) Mínimo litigioso 150 Euros.

! Accidentes al Conductor:

- Límite por fallecimiento: 10.000 €
- Límite por invalidez permanente: 10.000 €
- Límite Asistencia sanitaria 2.000 Euros.

! Asistencia en viaje:

Será condición para su prestación la viabilidad de acceso en vías transitables para automóviles.

La Compañía se hará cargo del vehículo y Asegurado hasta su domicilio con un límite de 100 km de radio y coste máximo de 200 Euros.

- Límite de 10 días, máximo 80 Euros por día en el caso de imposibilidad de retorno a la vivienda del Asegurado.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Asistencia en Viaje: Las prestaciones de esta garantía son aplicables en España sin franquicia kilométrica con excepción del reembolso de gastos médicos en el extranjero, en los países de la Unión Europea, Suiza, Gibraltar, Andorra y Mónaco.
- ✓ Responsabilidad civil: Daños ocurridos y causados en territorio Español. En el caso de desplazamientos ocasionales del Asegurado en el extranjero (periodos de tiempo no superiores a 3 meses), el ámbito de cobertura será mundial, exceptuando Estados Unidos, Canadá y México.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio anual del seguro en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Informar a Seguros Lagun Aro antes de la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo, de todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar la ocurrencia del accidente dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
- Emplear los medios disponibles para minorar las consecuencias del incidente.
- El seguro no podrá ser objeto de enriquecimiento injusto para el Asegurado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago se realiza en el momento de la formalización del contrato y en la fecha de sus sucesivas renovaciones anuales. Deberá realizarse según lo recogido en Condiciones Particulares y podrá ser mediante domiciliación bancaria o entregando el importe al mediador.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro comienza y termina el día y hora indicados en las Condiciones Particulares. Tras las sucesivas renovaciones termina el día y hora de finalización del período de seguro efectivamente pagado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita con al menos un mes de anticipación a la conclusión del período de seguro en vigor.